



ACTA NUMERO VEINTICUATRO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día treinta de Junio del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal **WILBERTO RODOLFO PRAGA GODO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Prorroga de Plazo para emitir Resolución a la Sociedad IMPRESSA SA DE CV, 5.- Nombramiento Ad-honorem de Jefe/a de Zona del Palacio Municipal de Colon, 6.- Aprobar Prestación Económica por Renuncia Voluntaria de Empleado/as Municipales, 7.- Apertura de Cuenta denominada: AMLLO/ISR-IVA, 8.- Ratificar Nombramientos de Empleados Municipales, 9.- Aprobar Lineamientos para la Formulación de Matriz de Riesgo Institucionales del Municipio de La Libertad Oeste, 10.- Informes Jurídicos relacionados a Proyecto de Energía Eléctrica y Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua, en el Distrito de Talnique, 11.- Puntos Varios, 12.- Cierre.-** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:***

REFERENCIA: **EXP-014747-2024000**

ACUERDO NUMERO UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de



acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que vistos los escritos de fecha y presentados el día treinta de Mayo del presente año, el primero de los escritos dirigido a este Concejo Municipal de La Libertad Oeste, con número de referencia **REF: [REDACTED]** y el segundo dirigido al Coordinar de Fiscalización y Contraloría de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, con numero de referencia **REF: [REDACTED]**; ambos firmados por el señor **[REDACTED]**, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la **[REDACTED]**, ambos escritos con firma autenticada ante el Notario **[REDACTED]**.-
- VIII. VISTO EL FONDO DE LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA **[REDACTED]**, que se abrevia **[REDACTED]**, **ESTE CONCEJO MUNICIPAL hace las siguientes valoraciones:**



- Que, como parte del principio de la actividad de la administración, para con el administrado de conformidad al Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es obligación de la máxima autoridad brindar respuestas técnicas según sea el caso en particular, así como también brindar respuestas al contribuyente dentro del marco legal establecido para ello apegados a derecho y a los principios constitucionales.
- Que, con motivo de la complejidad del caso que se ventila en sede administrativa municipal, ya que **“NO SE TRATA DE UNA RESPUESTA DE MERO TRÁMITE CON EL CONTRIBUYENTE”**; si no que es necesario hacer un análisis técnico y valoración de cada uno de los documentos presentados y de los actos administrativos dimanados por la administración municipal que constan en el expediente administrativo que para tal efecto lleva esta administración, y a efecto de pronunciar una respuesta apegada a derecho, demás principios del procedimiento y leyes aplicables.
- Como autoridad máxima del municipio de La Libertad Oeste, y dentro de nuestras facultades legales y constitucionales de conformidad al Art. 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresamente establece lo siguiente:

“La Administración podrá acordar de oficio o a petición del interesado una ampliación de los plazos establecidos en la Ley, la cual deberá ser motivada y no podrá exceder la mitad del tiempo establecido, siempre que las circunstancias lo exijan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni el interés público. Lo anterior no será aplicable al plazo previsto para concluir el procedimiento, ni al previsto para la interposición de recursos.

Si fuera a instancia del interesado, la prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo, debiendo expresarse los motivos en que se funda y proponer, en su caso, la prueba pertinente. Si se ordenase de oficio, la prórroga deberá acordarse antes del vencimiento del plazo.

La resolución que ordene ampliar el plazo no admite recurso alguno”.

IX. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 11, 18, 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 24, 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 13, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículos 2, 3, 83, 89, y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I. **PRORRÓGUESE** de oficio el plazo para emitir la resolución correspondiente a la **SOCIEDAD IMPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESA S.A. DE C.V.**, por un periodo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación, se hace saber que la presente **“resolución que ordene ampliar el plazo no admite recurso alguno”**.



- II. ORDÉNESE** al **JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL** **NOTIFIQUE** el acuerdo municipal tomado; así como también el resguardo del presente en el expediente administrativo que para tal efecto lleva la administración Municipal.
- III. CONTINÚE** con el trámite de Ley correspondiente.

NOTIFÍQUESE en su momento legal oportuno sobre lo resuelto al señor **MIGUEL ANTONIO GIACOMAN BUREL**, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la **SOCIEDAD IMPRESSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESSA S.A. DE C.V.**, en los medios señalados en los escritos que anteceden.-

***** **CERTIFÍQUESE.**-----

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad



Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración y principalmente para el año dos mil veinticinco.- **VIII)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, Acta número **UNO**, de fecha nueve de Enero del presente año, esta Autoridad Competente nombro y ratifico para el año 2025, al empleado siguiente:

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
Nombre	Cargo	Municipio/Distrito
Juan Leonel Martínez Sánchez	Oficial de Acceso a la Información Pública	La Libertad Oeste/ Colon
	Jefe de Zona Palacio Municipal de Colón / Ad-Honorem	

IX) Que en vista de renuncia interpuesta por el empleado **JUAN LEONEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, al cargo de **JEFE DE ZONA DEL PALACIO MUNICIPAL DE COLÓN**, a partir del día treinta de Junio de dos mil veinticinco, por manifestar que la misma obedece a nuevas responsabilidades laborales que requieren su permanencia en las Oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, ubicadas en Nuevo Lourdes, Colon, es por ello que no puede continuar ejerciendo dicho cargo.- **X)** Que por tal razón es necesario nombrar a un/a empleado/a municipal que desempeñe el cargo en mención, el cual es primordial para la administración, control y operatividad del Palacio Municipal de Colon, proponiendo la señora Alcaldesa Municipal a la empleada **[REDACTED]** (Jefa del Departamento de Registro del Estado Familiar), para el cargo de **JEFE/A DE ZONA PALACIO MUNICIPAL DE COLÓN / AD-HONOREM**, a partir del día uno de julio de dos mil veinticinco.- **XI)** Que este Concejo Municipal analizan y discuten la propuesta realizada por la señora Alcaldesa Municipal y toma a bien nombrar a la empleada **[REDACTED]** (Jefa del Departamento de Registro del Estado Familiar), con el cargo de **JEFE/A DE ZONA PALACIO MUNICIPAL DE COLÓN / AD-HONOREM**, por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículos 6, 11, 59 y 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR** a la empleada **[REDACTED]** (Jefa del Departamento de Registro del Estado Familiar), con el cargo de **JEFE/A DE ZONA PALACIO MUNICIPAL DE COLÓN / AD-HONOREM**, a partir del día uno de Julio de dos mil veinticinco, ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** all/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que en coordinación con Talento Humano o quien haga sus veces, realicen



la notificación respectiva, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada: **MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DIAZ** (Contadora Municipal), de fecha veintitrés de Junio del año dos mil veinticinco, la cual se hará efectiva el día treinta del mes y año antes relacionados.- **VIII)** Que por tal razón se presenta **CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, de la empleada antes mencionada, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



(\$14,994.62), con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle a la empleada su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XI)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”**, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia de la empleada en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Julio del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada: [REDACTED] (Contadora Municipal). En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre la empleada y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor de la empleada: [REDACTED] (Contadora Municipal), a partir de Julio del presente año, por la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,994.62)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de la empleada municipal antes relacionada, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con el/a **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir



preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada: [REDACTED] (Encargada de Recuperación de Mora), de fecha veintitrés de Junio del año dos mil veinticinco, la cual se hace efectiva el día, mes y año antes relacionado.- **VIII)** Que por tal razón se presenta CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, de la empleada antes mencionada, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,831.49)**, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle a la empleada su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XI)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente



dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”**, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia de la empleada en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Julio del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada: **[REDACTED]** (Encargada de Recuperación de Mora). En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre la empleada y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor de la empleada: **[REDACTED]** (Encargada de Recuperación de Mora), a partir de Julio del presente año, por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,831.49)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de la empleada municipal antes relacionada, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IV) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que descuente del desembolso antes aprobado, la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$212.50)**, por 7.5 días de salario no laborados en el mes de Junio del año 2025, pues ya se había hecho efectivo el correspondiente pago del mes de Junio del año corriente.- **V) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con el/a **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente



para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que teniendo a la vista requerimiento suscrito por **JOSE LEONAR TORRES**, en su calidad de Tesorero Municipal, de fecha veintiséis de Junio de dos mil veinticinco, donde solicita autorización para diligenciar una apertura de una cuenta bancaria, en el **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**- **VIII)** Que el objeto de aperturar dicha cuenta es para depositar mensualmente los fondos retenidos en concepto de **RENTA E IVA**, en cuentas bancarias de bancos ajenos al **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, ya que para cancelar estas retenciones, es requisito indispensable efectuarse con cheques del **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**- **IX)** Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture la cuenta bancaria a favor de esta Municipalidad; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturará al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la apertura de una cuenta corriente a favor de la Municipalidad, denominada: **“AMLLO/ISR-IVA”**, la cual tendrá un movimiento financiero por el monto aproximado de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)**. **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dicha cuenta, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**



(Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que éstas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados en la cuenta a favor del Municipio. **III) AUTORIZAN** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces para que pueda realizar cualquier movimiento bancario que sea necesario en relación a la cuenta bancaria que se va a aperturar al efecto en cumplimiento a su cometido. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para



que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración y principalmente para el año dos mil veinticinco.- **VIII)** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por su cargo y nombramiento son de carácter permanente, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **IX)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **X)** Que el empleado [REDACTED], obtuvo la mejor calificación general, destacando por cumplir con los requisitos para la Plaza de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PERMISOS Y FACTIBILIDAD**, así como demostrar los conocimientos y competencias necesarios para desempeñar el cargo.- **XI)** Que por tal razón mediante Acuerdo número **SEIS**, de Acta número **TRECE**, de fecha siete de Abril del presente año, se acordó por esta Autoridad Municipal. **NOMBRAR** al empleado [REDACTED] como **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PERMISOS Y FACTIBILIDAD**, quien desempeñara dicho cargo, en un periodo de prueba de dos meses, a partir del ocho de Abril al ocho de Junio del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00)**, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101**.- **XII)** Que en consecuencia es necesario ratificar el nombramiento del empleado municipal por haber cumplido satisfactoriamente el período de los dos meses de prueba y haberle realizado evaluación de desempeño por parte de su jefe inmediato, habiendo obtenido resultados favorables, el cual finalizó el ocho de Junio del corriente año, tal como establece el Artículo 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **XIII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien ratificar al empleado municipal que desempeña el cargo de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PERMISOS Y FACTIBILIDAD**, para el plazo comprendido del nueve de Junio al treinta y uno de Diciembre del presente año, por la excelente evaluación obtenida en el desempeño de sus labores, demostrando idoneidad, competencia, responsabilidad, eficiencia, puntualidad y efectividad durante el periodo de prueba para el cual fue nombrado.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, y Artículos 7, 11, 36, 59, 60 y 61 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR** para el periodo comprendido del nueve de Junio al treinta y uno de Diciembre del presente año, el nombramiento y salario del empleado municipal que desempeña el cargo de **NIVEL TECNICO** dentro del **MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, departamento de La Libertad, el cual se detalla a continuación:

NOMBRE DE EMPLEADO.	CARGO	SALARIO.
[REDACTED]	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PERMISOS Y FACTIBILIDAD	\$ 600.00



El cual tiene como misión realizar las visitas de campos para poder hacer los perfiles de los diferentes proyectos para su formulación y ser analizados para su aprobación. **II) Las funciones que desempeñara el ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PERMISOS Y FACTIBILIDAD**, nombrado y ratificado, son las siguientes: **1.-** Evaluar solicitudes de construcción, urbanización y otros proyectos para garantizar el cumplimiento de normativas locales y elaboración de informe de la inspección para aprobación del concejo, **2.-** Elaborar el perfil técnico para aprobación de concejo y continuar el proceso con **COMPRASAL**, **3.-** Elaboración de presupuesto, **4.-** Supervisión de proyectos, visitas de campo, llenados de bitácoras, revisión de estimaciones, **5.-** Gestión y administración de materiales y herramientas en proyectos pequeños. **III) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario del empleado ratificado y establecido dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101**. **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFE/A DE TALENTO HUMANO**, o quien haga sus veces, realice la notificación respectiva al empleado ratificado y se actualice su inscripción en los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal correspondientes. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO SIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de



Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración y principalmente para el año dos mil veinticinco.- **VIII)** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por su cargo y nombramiento son de carácter permanente, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **IX)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **X)** Que el empleado [REDACTED], obtuvo la mejor calificación general, destacando por cumplir con los requisitos para la Plaza de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**, así como demostrar los conocimientos y competencias necesarios para desempeñar el cargo.- **XI)** Que por tal razón mediante Acuerdo número **SIETE**, de Acta número **TRECE**, de fecha siete de Abril del presente año, se acordó por esta Autoridad Municipal. **NOMBRAR** al empleado [REDACTED] como **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**, quien desempeñara dicho cargo, en un periodo de prueba de dos meses, a partir del ocho de Abril al ocho de Junio del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00)**, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101**.- **XII)** Que en consecuencia es necesario ratificar el nombramiento del empleado municipal por haber cumplido satisfactoriamente el período de los dos meses de prueba y haberle realizado evaluación de desempeño por parte de su jefe inmediato, habiendo obtenido resultados favorables, el cual finalizó el ocho de Junio del corriente año, tal como establece el Artículo 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **XIII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien ratificar al empleado municipal que desempeña el cargo de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**, para el plazo comprendido del nueve de Junio al treinta y uno de Diciembre del presente año, por la excelente evaluación obtenida en el desempeño de sus labores, demostrando idoneidad, competencia, responsabilidad, eficiencia, puntualidad y efectividad durante el periodo de prueba para el cual fue nombrado.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, y Artículos 7, 11, 36, 59, 60 y 61 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** para el periodo comprendido del nueve de Junio al treinta y uno de Diciembre del presente año, el nombramiento y salario del empleado municipal que desempeña el cargo de



NIVEL TECNICO dentro del **MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, departamento de La Libertad, el cual se detalla a continuación:

NOMBRE DE EMPLEADO.	CARGO	SALARIO.
	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES	\$ 600.00

El cual tiene como misión planificar, coordinar y supervisar proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura pública. Este rol busca garantizar que las obras cumplan con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia, respondiendo a las necesidades de la comunidad y promoviendo el desarrollo sostenido de la Municipalidad. **II)** Las funciones que desempeñara el **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VIALES**, nombrado y ratificado, son las siguientes: **1.-** Administrar la ejecución de los proyectos a nivel de la Libertad Oeste en tiempo y forma conforme a las carpetas técnicas, **2.-** Supervisar a las empresas ejecutoras de los proyectos a nivel de La Libertad Oeste. **3.-** Realizar inspecciones de campo para verificar avances conforme al cronograma de actividades de la carpeta técnica. **III) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario del empleado ratificado y establecido dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101**. **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFE/A DE TALENTO HUMANO**, o quien haga sus veces, realice la notificación respectiva al empleado ratificado y se actualice su inscripción en los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal correspondientes. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo



número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el Artículo 30 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo: **6.** Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal; **14.** Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.- **VIII)** Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que, son obligaciones del Concejo: **4.** Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.- **IX)** Que las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable de manera general y con carácter obligatorio a cada municipalidad y sus distritos, para regular el sistema de control interno y su cumplimiento.- **X)** Que las Normas Técnicas antes referidas en el Artículo 5 Literal B señalan que, la evaluación de riesgos es un proceso dinámico e iterativo para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, considerando los niveles de aceptación o tolerancia establecidos por la municipalidad.- **XI)** Que el Principio 7 de las Normas Técnicas, se refieren a la identificación y análisis de los riesgos para el logro de los objetivos de la municipalidad, siendo esta la base para la elaboración de los Lineamientos para la Formulación de la Matriz de Riesgos Institucionales de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste 2025.- **XII)** Que por tal razón se tiene a la vista los **LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA MATRIZ DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE 2025**, presentada por la Licenciada: [REDACTED] en su calidad de Asesora Técnica Administrativa, de fecha doce de Junio del año dos mil veinticinco, para que sean analizados y aprobados por esta autoridad competente.- **XIII)** Que dichos Lineamientos tienen por objeto cumplir con la Normativa Técnica de Control Interno (NTCI) de aplicación general para las municipalidades, logrando con ello que se garantice por medio de esta herramienta la implementación de mecanismos para el análisis de posibles amenazas internas y externas que puedan afectar el logro de los objetivos de esta municipalidad. Así también, crear las estrategias que permitan eliminar, prevenir o mitigar posibles afectaciones a la administración municipal, a sus bienes o afectaciones a los servicios prestados a los contribuyentes y habitantes en general del Municipio de La Libertad Oeste.- **XIV)** Que la Evaluación de Riesgos es un proceso dinámico e interactivo para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, considerando los niveles de



aceptación o tolerancia establecidos por la municipalidad.- **XV)** Que en consecuencia este Concejo Municipal analiza y evalúa la normativa presentada y toma a bien aprobarla para que se le dé cumplimiento a dichos Lineamientos y ponerlos en ejecución dentro de la Institución Municipal.- **XVI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 6 y 14, Artículos 31 Numeral 4, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR** los **LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA MATRIZ DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE 2025**, presentado por la Licenciada: [REDACTED] en su calidad de Asesora Técnica Administrativa, los cuales tienen por objeto garantizar la implementación de mecanismos para el análisis de posibles amenazas internas y externas que puedan afectar el logro de los objetivos, crear las estrategias que permitan eliminar, prevenir o mitigar posibles afectaciones a la administración municipal, a sus bienes, así como afectaciones a los servicios prestados a los contribuyentes y habitantes en general del municipio. **II) GIRAN INSTRUCCIONES** a las **UNIDADES COMPETENTES** dentro de la Municipalidad para que forma inmediata apliquen los Lineamientos antes aprobados por esta autoridad competente. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- En relación al punto sobre la lectura de los **INFORMES JURÍDICOS RELACIONADOS A PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN EL DISTRITO DE TALNIQUE**, se dejan pendientes en esta reunión para ser analizados y discutidos en próximas sesiones de Concejo.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los Acuerdos y Punto siguientes:** **ACUERDO NUMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo



número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que en vista que actualmente existen diferentes cuentas bancarias que fueron aperturadas en el **BANCO HIPOTECARIO, S.A.**, y que pertenecen a los Municipios ahora distritos de Colon, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, las cuales se encuentran inactivas y con saldos disponibles.- **VIII)** Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha veintisiete de Junio del presente año, donde solicita a esta autoridad, se emita acuerdo municipal para activar dichas cuentas bancarias que están a nombre de los Municipios ahora distritos de Colon, Tepecoyo y Talnique, que integran el Municipio de La Libertad Oeste, con el objeto de ordenar y liquidar dichas cuentas que fueron aperturadas por las anteriores administraciones municipales.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO HIPOTECARIO, S.A.**, la tramitología para **ACTIVAR CUENTAS BANCARIAS**, que pertenecen a los distritos de Colon, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, según reglas de firmas, tal como se detalla a continuación:

Nº	Nº de CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
1	00210319570	Alcaldía Municipal de Colón/Emergencias Covid-19 Fondos D.L. 687
2	00210319537	Alcaldía Municipal de Colón/Pandemia Covid y Tormenta Amanda Fdos, MH, d.l. 650
3	00210315221	Alcaldía Municipal de Colón/FODES DL. 08
4	00210319561	Alcaldía Municipal de Colón/Pandemia Covid-19 D.L. 687
5	00210319553	Alcaldía Municipal de Colón/Pandemia Covid-19 Fdos. MH DL. 650
6	00210319545	Alcaldía Mpal de Colón/Emergencia Tormenta Amanda, fondos MH. DL. 650



7	01210333050	Alcaldía Municipal de Talnique Fondos Propios
8	01560024629	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/12 G UNE/PAPSES-INFRA 1° Etapa
9	01560024823	Alcaldía Municipal de Tepecoyo/85E Fdo. Gral. Infra-2ª Etapa

II) En consecuencia **GIRAN INSTRUCCIONES** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que dé estricto cumplimiento a lo acordado por este Concejo Municipal y proceda inmediatamente con la activación de las cuentas bancarias antes detalladas. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

N° DE EXPEDIENTE [REDACTED]
CUENTA [REDACTED]

ACUERDO NUMERO DIEZ.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-



- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que se da por recibido el escrito presentado en Recepción de Gerencia General, el día siete de Mayo del dos mil veinticinco, suscrito por el Licenciado [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado Especial Tributario de la [REDACTED], que se puede abreviar [REDACTED], calidad que comprueba mediante copia certificada de Poder Especial Tributario, otorgado ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED], el día cinco de Febrero del dos mil veinticinco, copia certificada del Documento Único de Identidad, copia certificada de la Tarjeta de Identificación de la Abogacía; todas extendidas, firmadas y selladas ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED], en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, de fecha siete de Mayo del año dos mil veinticinco, copias simples de declaración jurada de impuestos municipales, correspondiente al ejercicio tributario 2024, con fecha de recibido 27 de Febrero del presente año, documento que contiene estado de situación financiera al 31 de Diciembre del 2024, documento de Estado de resultados del 1/1/2024 al 31/12/2024, documento de estado de situación financiera al 31 de Diciembre de 2024 activos corriente, pasivos corrientes, capital contable y patrimonio y pasivos, documento de Estado de resultados del 1/1/2024 al 31/12/2024, total de ingresos, venta de bienes, prestación de servicios, utilidad bruta, gastos de operación, otros gastos, utilidad antes de reserva legal e impuestos; todos firmados por la Licenciada [REDACTED], en calidad de contadora y el Licenciado [REDACTED] en calidad de apoderado, copia del escrito de fecha 27/02/2025 con esa misma fecha de recibido y copia de resolución de impuestos municipales por autodeterminación de fecha 28 de Abril del año dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe del departamento de Catastro Empresas.

Habiendo presentado el escrito en el tiempo legal establecido para ello, de conformidad al Artículo 119 número 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, el apoderado contesta en los siguientes términos, **EVACUANDO AUDIENCIA POR ESCRITO.**



El apoderado de la sociedad en el escrito antes relacionado, hace una relación de los actos administrativos entre su representada y la administración municipal; actos de las fechas siguientes: 27/02/2025, 13/03/2025, 07/04/2025 y 29/04/2025.

Aunado a ello, en el romano III pág. 3 y siguientes, fundamenta la contestación de la audiencia de conformidad al Artículo 119 número 4 de la LPA, haciendo énfasis en los siguientes puntos y disposiciones legales en cuanto a los actos administrativos.

1. *“Presentación a la administración tributaria de la municipalidad de La Libertad Oeste de la declaración de impuestos municipales 2024, junto con escrito solicitando tasación de impuestos municipales sobre el patrimonio o capital contable y no sobre el activo total de la sociedad”[...] Arts. 18 de la Constitución de la República, 64, numeral 2, 89 inc. 3º de la LPA.”.*
2. *“Procedimiento de revisión de oficio carece de acto administrativo previo” [...] Arts. 118 y 119 de la LPA.”.*
3. *“La Unidad Tributaria Municipal de La Libertad Oeste ya ha resuelto conforme a lo solicitado” [...]*
4. *Solicitando se deje sin efecto el procedimiento de revisión de oficio iniciado de conformidad a los Artículos 118 y 119 de la LPA” [...].*

En síntesis el apoderado de la Sociedad antes indicada solicita al Honorable Concejo Municipal de La Libertad Oeste, dejar sin efecto el procedimiento de revisión de oficio incoado por medio de acuerdo número NUEVE, contenido en el acta número DOCE, emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2025, por el concejo municipal de La Libertad Oeste, y notificado a la Sociedad en fecha 07/04/2025; y en consecuencia se ordene el archivo del mismo.

Finalmente, expresa que se tenga por evacuada la audiencia otorgada de acuerdo al numeral 4 del Art.119 de la LPA.

VIII. EN RAZÓN DE LO ANTES SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA [REDACTED], ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE HACE LAS SIGUIENTES VALORACIONES:

- Que con motivo de haber recibido escrito de fecha 27/02/2025; por medio del cual el apoderado de la Sociedad solicitaba a la administración tributaria municipal que aplicara a su representada el criterio jurisprudencial de tasación de impuestos municipales sobre el patrimonio o capital contable y no sobre el activo total de la sociedad; habiendo referencia a diferentes derechos, principios y preceptos legales; así como también a criterios establecidos por medio de la jurisprudencia.
- En razón de ello se procedió a brindar respuesta al apoderado de la sociedad en el sentido que se procedió a pronunciar resolución de inicio de revisión en el cual se le otorgo el derecho de audiencia



y defensa otorgándole el plazo de ley para ello, mediante el acuerdo municipal número *NUEVE*, contenido en el acta número *DOCE*, emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2025 y notificado en fecha 07/04/2025 por medio de correo electrónico.

- No obstante, el apoderado de la Sociedad en vista de la resolución antes citada, solicita al Concejo Municipal dejar sin efecto el procedimiento de revisión de oficio, y que se proceda a su archivo, por el motivo siguiente: *cito textual: 3. “La Unidad Tributaria Municipal de La Libertad Oeste ya ha resuelto conforme a lo solicitado” pág. 5*, en ese sentido.

a) En fecha 13/03/2025, la sociedad por medio de su apoderado presentó a la administración tributaria municipal escrito por medio de cual proporcionó la documentación, anexando un disco compacto con el contenido de la información en digital, tal información se le requirió por medio de prevención en resolución de fecha 27/02/2025 otorgándole un plazo de diez hábiles para que presentara lo requerido por la administración municipal.

b) Es así que, como resultado de la documentación presentada por el contribuyente se procedió a emitir la resolución correspondiente con la valoración de la documentación y prueba contable proporcionada, resolución que fue notificada con fecha 29/04/2025, por medio de correo electrónico, resolución consistente en los impuestos municipales con referencia [REDACTED], emitida por la administración tributaria municipal de La Libertad Oeste, a nombre del contribuyente [REDACTED], por medio del cual se determinó el tributo anual para el periodo tributario 2024; y que efectivamente *en dicha resolución se tomó como base imponible el patrimonio o capital contable de la Sociedad, según el balance general y documentación de respaldo proporcionada; pág. 6*, suscrita por el Jefe del departamento Catastro Empresas.-

IX. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 11, 14, 15, 18, 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 24, 29 y 30 Numerales 4, 14 y 15, Artículos 31 Numeral 13, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículos 2, 3, 111, 115, 116 y 119 Numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I. TÉNGASE** por interpuesto en tiempo, forma y admítase el escrito **EVACUANDO AUDIENCIA POR ESCRITO**, firmado por el Licenciado [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado Especial Tributario de la [REDACTED], que se puede abreviar como [REDACTED].
- II. TÉNGASE** por acreditada la personería con que actúa el Licenciado [REDACTED].
- III. TÉNGASE** por contestada la audiencia conferida al contribuyente.



- IV. **DÉJESE** sin efecto el **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO** incoado por la Administración Municipal, por medio de **Acuerdo número NUEVE, contenido en el Acta número DOCE, emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2025, por el Concejo Municipal de La Libertad Oeste, y notificado a la Sociedad [REDACTED], en fecha 07/04/2025; y en consecuencia archivase el mismo.**
- V. **ORDÉNESE** al **DEPARTAMENTO DE CATASTRO EMPRESAS**, notifique el acuerdo municipal tomado y el resguardo del presente en el proceso que para tal efecto lleva la Administración Municipal; así como también proceda mediante auto archivar el presente procedimiento administrativo.
- VI. **AGRÉGUENSE** al expediente administrativo el escrito presentado junto a sus anexos y la presente resolución.
- VII. **TÉNGASE** por comisionados a [REDACTED]; quienes se identifican con su Documento Único de Identidad relacionado en el escrito que antecede; para que en su nombre puedan recibir notificaciones, presentar y retirar todo tipo de documentación relacionada con la presente gestión.
- VIII. **CONTINÚE** con el trámite de Ley correspondiente.

NOTIFÍQUESE en su momento legal oportuno sobre lo resuelto a la [REDACTED], que se puede abreviar como [REDACTED], por medio de su apoderado, y/o sus comisionados para tal efecto; en los medios señalados en el escrito que antecede.-

***** **CERTIFÍQUESE.**-----

ACUERDO NUMERO ONCE.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal



establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que a sus antecedentes el escrito recibido en el departamento de catastro empresa, con fecha quince de Mayo del años dos mil veinticinco, firmado por el Licenciado [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausulas Especiales de la [REDACTED], (en lo sucedido identificada indistintamente como [REDACTED], “la asociación”, “la entidad” “mi poderdante” o “mi representada”), calidad que comprueba con la respectiva copia certificada del Poder General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de Abril del año dos mil veinticinco, ante los Oficios Notariales de la Licenciada [REDACTED] y certificado con fecha quince de Mayo del presente año, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED]; en tal sentido manifiesta en el escrito antes relacionado lo siguiente:

ANTECEDENTE DE HECHO Y BASE LEGAL POR MEDIO DEL CUAL EL APODERADO DE LA ASOCIACIÓN FUNDAMENTA SU PETICIÓN.

“Que la Asociación que representa posee adeudo con esta municipalidad en concepto de impuestos municipales, los cuales, según la Unidad de Empresas, han sido determinados desde el año 2008”.



Que es el deseo de su mandante saldar la deuda con la administración municipal, siempre que para tal fin se le dé cumplimiento a lo establecido en los Artículos 36, 42 y 43 de la Ley General Tributaria Municipal (en adelante LGTM), en lo relativo a que se le autoricen facilidades de pago y se computen y excluyan las cantidades prescritas.

Continúa manifestando el apoderado de la Asociación, que, *“en virtud de lo antes expresado, con expresas instrucciones de mi mandante y con fundamento en los Artículos 18 de la Constitución de la República; 36, 42 y 43 de la LGTM y 219 y 220 CT, con el debido respeto SOLICITO”*:

(...) **2.** Se autorice a la [REDACTED], facilidades para el pago de su deuda tributaria, para lo cual se solicitan las condiciones siguientes:

- a)** Que se realice el cómputo de la prescripción y se excluyan las cantidades ya prescritas,
- b)** Que sobre el saldo resultante se autorice el pago a plazos, mediante la cancelación de 24 cuotas mensuales, fijas y sucesivas y
- c)** Que se emita autorización tributaria a favor de mi representada, para que pueda inscribir en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas todos aquellos actos que impliquen la transferencia de dominio o la constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de su propiedad, siempre que se encuentre al día en el pago de las cuotas que se autoricen.

ACTO ADMINISTRATIVO DEL QUE SOLICITA PRESCRIPCIÓN.

“Resolución de impuestos municipales por autodeterminación, notificada en fecha 27/10/2023, correspondiente a los periodos tributarios desde el año 2008 hasta 2023.”

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.

En primera instancia, el principio de legalidad tiene supremacía constitucional Art. 15 de la Constitución de la República para toda persona; así como también el Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece los principios generales de la actividad administrativa, entre ellos en el número 1 la **Legalidad** *“La Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine”*(...); aunado a ello tenemos que.

La administración municipal por medio de persona competente y nombrada para ello posee facultades para determinar la obligación tributaria de conformidad al Art. 102 numeral 2 de la Ley General Tributaria Municipal, en adelante LGTM; así como facultades sancionadoras, de conformidad al Artículo 74 de la LGTM.

DE LA PRESCRIPCIÓN.

En cuanto a la petición de la prescripción la administración tributaria municipal hace las siguientes consideraciones:



La Ley General Tributaria Municipal establece en el Art. 107 establece **la prescripción de la facultad para determinar la obligación tributaria**, mediante el cual expresa lo siguiente. La facultad de la administración tributaria municipal para determinar la obligación tributaria **prescribirá en el plazo de tres años**, contados a partir del día siguiente al día en que concluya el plazo dentro del cual debió pagarse la obligación tributaria. Dicha **prescripción podrá ser interrumpida por acto de la administración tributaria municipal encaminada a determinar el crédito tributario correspondiente**.

Dicha disposición legal está relacionada con los artículos siguientes:

Art. 42. El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

Art. 43. El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.

EFFECTOS DE LA PRESCRIPCION

Art. 44 La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.

En relación a ello existe jurisprudencia al respecto que nos facilita un ámbito más claro en lo que corresponde a la **aplicabilidad de la prescripción** para determinar la obligación tributaria siendo una facultad de la administración tributaria municipal.

“Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia con Ref. 29-2006 manifestó:

«La mal llamada “prescripción” para determinar la obligación tributaria, es realmente una facultad otorgada por la ley como parte de la función básica Municipal para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, conforme a la Constitución, la cual lejos de ser un derecho de la Administración Tributaria, es un procedimiento administrativo obligatorio, en el ejercicio de sus funciones legales, con el cual la administración tributaria Municipal debe y tiene que cumplir en el tiempo estipulado».

En el ámbito tributario municipal se establecen varias causas por las que opera la prescripción:

a) De la acción de cobro judicial (Art. 44 de la LGTM), que opera cuando se deja transcurrir 15 años consecutivos a partir del día siguiente al plazo de pago; **b)** De determinación del impuesto (Art. 107 de la LGTM) que opera tres años contados al día siguiente del plazo de pago; **c)** De la facultad para sancionar (Art.62 de la LGTM) la cual inicia en el plazo de tres años, contados desde que la infracción fue cometida.”.

Siendo de tal manera que hasta la fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintitrés**, fueron notificadas las resoluciones de determinación de impuestos municipales correspondientes a los ejercicios tributarios, **2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.**



En este contexto, es pertinente, señalar que ante la ausencia de las determinaciones tributarias y la inactividad de la administración municipal mediante el cual se hubiere establecido la interrupción de la prescripción emitiendo actos encaminados a la determinación y calificación de los tributos a pagar de los períodos correspondientes a los años **2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019,** siguiendo el procedimiento legalmente establecido, tal circunstancia conlleva a determinar que, es procedente que las autoridades del municipio deban aplicar la prescripción que señala el Art. 107 de la LGTM, relativas a la facultad para determinar la obligación tributaria que es de tres años. Como consecuencia de lo antes expresado, es atinente en ese mismo sentido establecer la prescripción de la facultada sancionadora, de conformidad al Artículo 61 y 62 de la LGTM; ya que por principio general en el derecho lo principal sigue la suerte de lo accesorio; es decir al declarar la prescripción de la facultad para la determinación tributaria, accesoriamente se debe de declarar la prescripción de la facultad sancionadora; ya que esta de conformidad al Art. 61 de la LGTM se extingue por la prescripción.

En cuanto a la autorización para el pago a plazos solicitada por el contribuyente, la administración municipal está facultado para conceder tal autorización de conformidad al Art. 36 que expresamente establece: **FACILIDADES DE PAGO.** “Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 34, los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito.

Durante el curso de las facilidades de pago se causarán los intereses moratorios previstos en el Art. 47 de esta Ley, y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso”.

En cuanto a emitir autorización tributaria a favor de la Asociación para efectos que pueda inscribir en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas todos aquellos actos que impliquen la transferencia de dominio o la constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de su propiedad, únicamente procede cuando el contribuyente se encuentre solvente en su totalidad de la deuda pendiente con la administración municipal, de conformidad al Art. Art. 100 del Código Municipal que expresamente establece en el inc. segundo lo siguiente: (...) En los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República **no se inscribirá ningún instrumento o documento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmueble o inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta al Registrador solvencia de impuestos municipales sobre el bien o bienes raíces objeto del traspaso o gravamen,** en relación con el art. 101 del Código Municipal.

Cabe señalar que en materia de impuestos municipales la ley especial en primer lugar aplicable es la Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal, pues están revestidas de un carácter especial de aplicabilidad en la administración tributaria municipal; no así el Código Tributario como lo expresa en la petición el apoderado de la Asociación, pues su ámbito de aplicación se encuentra señalado, limitado en su art. 2 en el que *excluye a la administración municipal en cuanto a los tributos municipales.*

Dicho lo anterior y con base en los fundamentos legales citados, no procede autorizar solvencia municipal a la Asociación, hasta que termine de cancelar la deuda total, ya sea por medio del plan de pago aprobado, o que



en cualquier momento que se presente a la unidad correspondiente a efectuar el pago en su totalidad; únicamente cumplido lo antes dicho se procederá a emitir la solvencia municipal correspondiente.

IX. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 11, 12, 14, 15, 18, 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 24, 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 13, 34, 35, 43, 100 y 101 todos del Código Municipal, Artículos 1, 2, y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y Artículos 61, 62 y 107 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

I. TÉNGASE por presentado y admitido el escrito presentado por el Licenciado [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausulas Especiales de la [REDACTED]

II. HA LUGAR LA PRESCRIPCIÓN de la **DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES** correspondientes a los ejercicios tributarios **2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019**, por haber transcurrido el plazo de los tres años en los que se encuentra facultada la administración tributaria municipal para ejercer tal acción, tal cual lo establece el Artículo 107 de la Ley General Tributaria Municipal.

Así como también aunado a ello, es atinente en ese mismo sentido **establecer la prescripción de la facultada sancionadora, de conformidad al artículo 61 y 62 de la LGTM**; ya que por principio general en el derecho **lo principal sigue la suerte de lo accesorio**; es decir al declarar la prescripción de la facultad para la determinación tributaria, accesoriamente se debe de declarar la prescripción de la facultad sancionadora; ya que esta de conformidad al Art. 61 de la LGTM **se extingue por la prescripción**.

III. CONFÍRMESE los impuestos establecidos por autodeterminación, así como las multas correspondientes si las hubiese, para los ejercicios tributarios **2020, 2021, 2022 y 2023** al contribuyente [REDACTED], por medio de su apoderado Licenciado [REDACTED].

IV. NO HA LUGAR la autorización de solvencia municipal, mientras el contribuyente no cancela la deuda en su totalidad.

V. REQUIÉRASELE al contribuyente [REDACTED], que se presente inmediatamente al departamento de catastro empresas para que gestione el plan de pago solicitado a la administración municipal.

VI. ORDÉNESE al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO EMPRESAS**, emita los estados de cuenta actualizados al contribuyente, así como también que administrativamente **GESTIONE**



ACORDAR EL PLAZO para el plan de pago solicitado, de conformidad al monto adeudado que se extiende a la fecha ya actualizado.

- VII. ORDÉNESE** a la **UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO** el ingreso de los valores de conformidad al detalle antes citado al sistema tributario municipal.
- VIII. ORDÉNESE** al **DEPARTAMENTO DE CATASTRO EMPRESAS**, notifique la presente resolución establecida por medio de acuerdo municipal y el resguardo del presente en el proceso que para tal efecto lleva la administración Municipal.
- IX. AGRÉGUENSE** al expediente administrativo el escrito presentado junto a sus anexos y la presente resolución.
- X. CONTINÚE** con el trámite de Ley correspondiente.

NOTIFÍQUESE en su momento legal oportuno sobre lo resuelto a la [REDACTED], por medio de su Apoderado Licenciado [REDACTED] en los medios señalados en el escrito que antecede.-

***** **CERTIFÍQUESE.**-----

Por ultimo la señora **ALCALDESA MUNICIPAL**, solicita a los miembros de este Concejo Municipal, autorización para que se realice el proceso de contratación conforme a la Ley de Compras Públicas, para comprar láminas, cuartones, hierro y otros materiales para ser donados a los perjudicados (vendedores) por el accidente de tránsito que se dio en plaza La Bendición o llamado comúnmente como El Mercadito, en Nuevo Lourdes, ya que a causa del mismo todos sus negocios fueron destruidos, ante lo solicitado por la Alcaldesa Municipal, este Concejo Municipal autoriza los fondos respectivos y que se realicen los procesos de compras para adquirir los materiales y ser donados a los vendedores afectados, por ser una situación de urgencia y de extrema necesidad.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

